

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

**“La vulneración de los derechos humanos por el uso de la fuerza
en el ejercicio de la función policial, Huánuco - 2022”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Gamboa Naupay, Luz America

ASESOR: Rivera Godoy, Elmer

HUÁNUCO – PERÚ

2023

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 46511695

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 40388213

Grado/Título: Magíster en gestión pública

Código ORCID: 0000-0003-1587-0407

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Dominique Palacios, Luis	Doctor en derecho	01306524	0000-0003-0789-4628
2	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225
3	Guardian Ramirez, Saturnino	Abogado	22424098	0000-0003-3663-4550



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11:00 horas del día Quince del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

Dr. Luis DOMINIQUE PALACIOS	: Presidente
Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO	: Vocal
Abg. Saturnino GUARDIAN RAMIREZ	: Secretario
Mtro. Elmer RIVERA GODOY	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 379-2023-D-CATP-UDH de fecha 13 de noviembre de 2023, para evaluar la Tesis intitulada "LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS POR EL USO DE LA FUERZA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL, HUÁNUCO - 2022", presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Luz America GAMBOA NAUPAY para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por Unanimidad con el calificativo cuantitativo de Doce y cualitativo de Suficiente.

Siendo las horas del día Quince del mes de Noviembre del año 2023 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Dr. Luis Dominique Palacios
DNI: 01306524
CODIGO ORCID: 0000-0003-0789-4628
Presidente

Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado
DNI: 22500565
CODIGO ORCID: 0000-0002-4278-8225
Vocal

Abg. Saturnino Guardian Ramirez
DNI: 22424098
CODIGO ORCID: 0000-0003-3663-4550
Secretario



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, **ELMER RIVERA GODOY**, asesor del PA **Derecho y Ciencias Políticas**, y designado mediante documento: **Resolución N° 68-2023-DFD-UDH** de la Bachiller **Luz América GAMBOA NAUPAY**, de la investigación titulada:

“LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS POR EL USO DE LA FUERZA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL, HUÁNUCO - 2022”.

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del **21%** verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Antiplagio Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 22 de noviembre de 2023

ORCID: 0000-0003-1587-0407

DNI: 40388213

Elmer Rivera Godoy

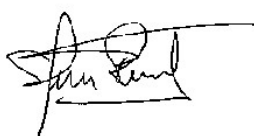
LA VULNERACION DE LOS DERECHOS HUMANOS POR EL USO DE LA FUERZA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION POLICIAL, HUANUCO - 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

21%	21%	12%	%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	revistas.pucp.edu.pe	2%
	Fuente de Internet	
2	www.grafiati.com	2%
	Fuente de Internet	
3	es.wikipedia.org	1%
	Fuente de Internet	
4	www.altillo.com	1%
	Fuente de Internet	
5	idoc.pub	1%
	Fuente de Internet	
6	repositorio.unfv.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
7	www.gestiopolis.com	1%
	Fuente de Internet	
8	repository.unimilitar.edu.co	1%
	Fuente de Internet	



ORCID: 0000-0003-1587-0407
DNI: 40388213
Elmer Rivera Godoy

DEDICATORIA

Dedico a mis padres por su comprensión y ayuda en momento malos, me han dado todo lo que soy como persona valores, principios y perseverancia como persona.

AGRADECIMIENTO

Me gustaría agradecer sinceramente a mi director y tutor de Tesis, por sus conocimientos, sus orientaciones, su manera de trabajar, su persistencia, su paciencia y su motivación han sido fundamentales para mi formación como investigador.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
RESUMEN	VIII
ABSTRACT	IX
INTRODUCCIÓN	X
CAPÍTULO I	11
PROBLEMA DE LA INVESTIGACION.....	11
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	11
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	12
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	12
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICAS	12
1.3. OBJETIVOS.....	13
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	13
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	13
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	13
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	13
1.4.2. JUSTIFICACION PRACTICA	13
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....	14
1.4.4. JUSTIFICACIÓN SOCIAL	14
1.5. LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
CAPITULO II	15
MARCO TEÓRICO	15
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	15
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	15
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	20
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	25
2.2. BASES TEÓRICAS	25
2.2.1. DERECHOS HUMANOS.....	25
2.2.2. DERECHOS FUNDAMENTALES	25

2.2.3. DERECHO A LA LIBERTAD	26
2.2.4. DERECHO A LA DIGNIDAD	27
2.2.5. DECRETO LEGISLATIVO N° 1186	29
2.3. HIPÓTESIS.....	35
2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL	35
2.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	35
2.4. VARIABLES.....	36
2.4.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	36
2.4.2. VARIABLE DEPENDIENTE	36
2.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	37
CAPITULO III	38
MARCO METODOLÓGICO	38
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	38
3.1.1. ENFOQUE	38
3.1.2. NIVEL.....	38
3.1.3. DISEÑO	38
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	39
3.2.1. POBLACIÓN	39
3.2.2. NUESTRA.....	39
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS EN LA RECOLECCIÓN DE DATOS PARA LA RECOLECCION DE DATOS	39
3.3.1. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS..	39
3.3.2. PARA PRESENTACIÓN DE DATOS	40
CAPITULO IV.....	41
RESULTADOS.....	41
CAPÍTULO V.....	60
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	60
CONCLUSIONES	64
RECOMENDACIONES.....	65
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	66
ANEXOS.....	68

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Resultados de la pregunta 1	41
Tabla 2 Resultados de la pregunta 2	43
Tabla 3 Resultados de la pregunta 3	45
Tabla 4 Resultados de la pregunta 4	47
Tabla 5 Resultados de la pregunta 5	49
Tabla 6 Resultados de la pregunta 6	51
Tabla 7 Resultados de la pregunta 7	53
Tabla 8 Resultados de la pregunta 8	55
Tabla 9 Resultados de la pregunta 9	57
Tabla 10 Resultados de la pregunta 10	58

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Resultados de la pregunta 1.....	41
Gráfico 2 Resultados de la pregunta 2.....	43
Gráfico 3 Resultados de la pregunta 3.....	45
Gráfico 4 Resultados de la pregunta 4.....	47
Gráfico 5 Resultados de la pregunta 5.....	49
Gráfico 6 Resultados de la pregunta 6.....	51
Gráfico 7 Resultados de la pregunta 7.....	53
Gráfico 8 Resultados de la pregunta 8.....	55
Gráfico 9 Resultados de la pregunta 9.....	57
Gráfico 10 Resultados de la pregunta 10.....	58

RESUMEN

La presente investigación tiene la finalidad de explicar la realidad e incrementar el conocimiento de los niveles de vulneración de los derechos humanos como consecuencia del uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial. En primer lugar, se realizará una revisión de la bibliografía referente a los derechos fundamentales de las personas, el uso de la fuerza pública en el marco de la ley, la revisión de las conclusiones de informe situación de Derechos Humanos en el Perú en el contexto de las protestas sociales elaborado de la Comisión de Derechos Humanos, Luego se hará mención a los antecedentes nacionales, internacionales y locales, de mayor relevancia respecto. A partir de lo revisado y las encuestas realizadas se ha logrado establecer que el nivel de vulneración de los derechos humanos por el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial, Huánuco 2022 es muy alto debido a que se ha constatado que, en Lima, Ica, Arequipa y Cusco, la respuesta del Estado se caracterizó por un uso desproporcionado, indiscriminado y letal de la fuerza. Esto se evidencia por el elevado número de personas fallecidas y heridas con lesiones en la parte superior del cuerpo debido a disparos de armas de fuego, incluyendo perdigones. Además, se ha identificado un número significativo de víctimas que ni siquiera estaban participando en las protestas o se encontraban cerca de los focos de conflicto. Finalmente, A partir de las conclusiones se recomienda que, la Policía Nacional del Perú, en el ejercicio de la función policial, está en la obligación de respetar de manera irrestricta los derechos fundamentales de las personas y evitar cometer violación a los derechos humanos en la intervención policial conforme lo establece la Constitución, la Ley y La Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante, “CADH” por lo tanto se requiere una investigación exhaustiva por parte del Ministerio Público quienes deben actuar de manera objetiva, un juicio y sanciones ejemplares a los responsables por parte del poder Judicial.

Palabras claves: derechos humanos vulneración de los derechos humanos, función policial, uso de la fuerza, dignidad de los manifestantes.

ABSTRACT

The present investigation has the purpose of explaining the reality and increasing the knowledge of the levels of violation of human rights as a consequence of the use of force in the exercise of the police function. In the first place, a review of the bibliography will be carried out regarding the fundamental rights of individuals, the use of public force within the framework of the law, the review of the conclusions of the report on the situation of Human Rights in Peru. in the context of the social protests prepared by the Human Rights Commission, then mention will be made of the national, international and local antecedents, of greater relevance regarding this. Based on what was reviewed and the surveys carried out, it has been possible to establish that the level of violation of human rights due to the use of force in the exercise of the police function, Huánuco 2022 is very high due to the fact that it has been verified that, in Lima, Ica, Arequipa and Cusco, the State's response was characterized by a disproportionate, indiscriminate and lethal use of force. This is evidenced by the high number of people killed and injured with injuries to the upper part of the body due to shots from firearms, including pellets. In addition, a significant number of victims have been identified who were not even participating in the protests or were near the sources of conflict. Finally, based on the conclusions, it is recommended that the National Police of Peru, in the exercise of police functions, is obliged to unrestrictedly respect the fundamental rights of people and avoid committing violations of human rights in the police intervention as established by the Constitution, the Law and the American Convention on Human Rights (hereinafter, "ACHR" therefore requires an exhaustive investigation by the Public Ministry who must act objectively, a trial and exemplary sanctions to those responsible by the judiciary.

Keywords: human rights, violation of human rights, police function, use of force, dignity of protesters.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis “LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS POR EL USO DE LA FUERZA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL HUANUCO, 2022.” Esta investigación identifica el problema sobre es el nivel de vulneración de los derechos humanos por el uso de la fuerza policial en el ejercicio de la función policial,

El objetivo principal de la presente investigación es Determinar el nivel de vulneración de los derechos humanos por el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial,

En el capítulo I, desarrollamos, la descripción del problema, determinaremos nuestro problema general y específico, objetivo general y objetivos específicos, las limitaciones; viabilidad de la investigación. En el capítulo II, se analizará el marco teórico desarrollaremos los antecedentes internacionales, nacionales y locales, bases teóricas con relación a nuestra variable descrita en nuestro cuadro de operacionalización de variables. En el capítulo III, se detalla la metodología, el tipo, enfoque, nivel y diseño de investigación, la población, la muestra, técnica y método para el procesamiento de datos. En el capítulo IV, se describen los resultados obtenidos del análisis del registro documentario, las encuestas realizadas, así como las contrastaciones de hipótesis. Finalmente se encuentran las conclusiones, recomendaciones y anexos.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El presente trabajo de investigación, nace de la preocupación que en los últimos meses hemos observado el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, en la represión de los manifestantes a nivel nacional que salieron a protestar contra el Gobierno y Congreso, como consecuencia de ello tenemos más de 60 personas fallecidas entre manifestante y no manifestantes, cientos de heridos y cientos de detenido y encarcelados en diferente centros penitenciarios del país y hasta la fecha ninguna persona responsable, si bien es cierto existe normas legales que faculta a la Policía Nacional utilizar la fuerza pública para el cumplimiento de su funciones, sin embargo debe ser siempre el último recurso y solo debe ser utilizado en situaciones en las que sea necesario para proteger a la población o al propio efectivos de policía de un peligro inminente. El uso de la fuerza debe ser proporcionado a la situación y debe ser siempre utilizado con moderación y respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas

Las fuerzas policiales en la mayoría de los países tienen protocolos y normas que regulan el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial; en. Estas normas incluyen el uso de técnicas de contención y reducción, tales como la persuasión verbal, el uso de gas lacrimógeno, el uso de varas, entre otros. Estas técnicas se utilizan para disuadir y reducir la resistencia sin causar lesiones graves o permanentes, en nuestro país contamos con el Decreto Legislativo 186 que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú: sin embargo, en nuestro país pudimos ser testigos mudos de que la fuerza en el ejercicio de la función policial utilizada por parte de la Policía Nacional del Perú, han utilizado de manera indiscriminada sin tener en consideración los protocolos, en clara vulneración de los derechos humanos.

En algunos casos extremos, el uso de la fuerza letal puede ser justificado, pero solo en situaciones donde la vida del efectivo policial o de

terceros está en peligro inminente y no hay otras opciones disponibles. Sin embargo, incluso en estos casos, la fuerza letal debe ser utilizada solo como último recurso y con el objetivo de minimizar el daño y proteger la vida. Final del formulario

El uso de la fuerza por parte de los efectivos policiales debe ser una medida excepcional y siempre debe ser proporcional a la situación y al nivel de resistencia que encuentren. El uso de la fuerza es necesario en ciertas situaciones para proteger a los agentes de policía y a los ciudadanos, pero siempre se debe evitar en la medida de lo posible cualquier daño o lesión.

Es importante tener en cuenta que los efectivos policiales deben seguir los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y mínima lesión para determinar el nivel de fuerza que se utilizará en una situación en particular. En otras palabras, la fuerza solo se debe utilizar cuando sea legalmente permisible, necesaria para controlar la situación, proporcionada al nivel de resistencia que encuentran y debe causar la menor cantidad de lesiones posible. Además, los agentes de policía deben recibir capacitación adecuada sobre el uso de la fuerza y la resolución de conflictos para poder manejar situaciones difíciles de manera efectiva y sin violencia innecesaria. También se debe establecer una política clara y transparente sobre el uso de la fuerza para garantizar que se aplique de manera justa y equitativa en todas las situaciones.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es el nivel de vulneración de los derechos humanos por el uso de la fuerza policial en el ejercicio de la función policial, Huánuco 2022?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICAS

Fe1. ¿de qué forma se vulnera el derecho a la libertad de manifestación y el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial, Huánuco 2022?

Fe2. ¿de qué forma se vulnera el derecho a la dignidad de los manifestantes en el ejercicio de la función policial, Huánuco 2022?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar el nivel de vulneración de los derechos humanos por el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial, Huánuco 2022

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Oe1. Determinar cómo se vulnera el derecho a la libertad de manifestación y el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial, Huánuco 2022

Oe 2. Analizar de qué forma se vulnera el derecho a la dignidad de los manifestantes en el ejercicio de la función policial, Huánuco 2022

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

En vista que la ley que regula el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial está establecida en el Decreto legislativo 1186 en las cuales se establece una serie de protocolos que debe observar los miembros de la Policía nacional del Perú las misma que deber de ser observada por parte de los efectivos policiales cuando salen a disuadir manifestaciones por parte del personal civil que en uso del derecho de protesta salen a las calles a realizar manifestaciones

1.4.2. JUSTIFICACION PRACTICA

El uso de la fuerza pública debe de efectuarse de manera proporcional y excepcional para no causar muertes ni lesiones innecesariamente a la población que en el ejercicio legítimo de sus derechos sale a protesta, puesto que la desproporcionalidad atenta contra los Derechos Humanos y la dignidad de las personas

1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Ya que tiene una línea de investigación mixta cuantitativa y cualitativa, además será de guía, la razón por la cual se utilizarán herramientas comprobadas para recopilar los datos necesarios es con el fin de alcanzar los objetivos establecidos y obtener los resultados esperados en esta investigación.

1.4.4. JUSTIFICACIÓN SOCIAL

Ya que la presente investigación se centrará en aportar el uso racional y proporcional de la fuerza en el ejercicio de la función policial.

1.5. LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Se identificaron muy pocas limitaciones en el presente estudio, puesto que hasta el momento contamos con los recursos humanos y logísticos para viabilizar el presente proyecto de investigación

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación será viable ya que contamos con el tiempo necesario para la elaboración de la presente investigación, asimismo contamos con bibliografía necesaria y los recursos económicos los mismos que permitirán la elaboración de la presente investigación Esta investigación podrá llevarse a cabo con éxito, ya que se han tomado en cuenta todos los factores relevantes para el proyecto. Además, se cuenta con los recursos necesarios y se dispondrá del personal adecuado para llevar a cabo la investigación de manera efectiva.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

A continuación, presentaremos nuestros antecedentes, internacionales, nacionales y locales que lo hemos extraídos de diferentes bases de datos y repositorios con que cuentan las diversas universidades a nivel internacional y nacional

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Cevallos, Estefany. (2020) Uso progresivo de la fuerza policial Estudio de los lineamientos en Ecuador en perspectiva comparada con Perú y Colombia. (Tesis para optar el grado de maestro). Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador Área de Derecho

1. Se concluye que uno de los objetivos principales de los Estados es el de garantizar a sus ciudadanos el goce efectivo de sus derechos. Mediante el aparato político institucional es posible que un Estado cumpla con su deber de protección de los derechos, ya sea en educación, salud, trabajo, entre otros. La Policía Nacional es la institución que permite que el Estado ecuatoriano puede cumplir principalmente con dos importantes deberes: el primero, garantizar la seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden público; y el segundo, directamente relacionado con el anterior, garantizar a sus ciudadanos el goce efectivo de sus derechos en concordancia con la prevalencia del respeto de los derechos humanos.
2. Respecto al uso de la fuerza, se comprueba que es una facultad necesaria, ya que por medio de esta es posible garantizar la convivencia pacífica y ordenada. Es decir, mediante esta facultad de uso de la fuerza de la Policía Nacional del Ecuador, es posible que coadyuve al Estado ecuatoriano a cumplir con su deber de brindar seguridad ciudadana y orden público. Mismos deberes

estatales que a la par, constituyen uno de los derechos más relevantes de los ciudadanos, ya que, por medio de estos es posible que las personas hagan libre ejercicio de sus derechos y obligaciones.

3. Además, se determina la similitud que existe entre la legítima defensa y el uso de la fuerza. Pues estas figuras jurídicas se tratan de acciones u omisiones que normalmente acarrearían responsabilidad penal, y, la ausencia del dolo en su realización. No obstante, también es posible identificar sus diferenciaciones, entre las cuales destaca que los funcionarios policiales pueden acogerse a un uso legal de la fuerza, debido a que en la Constitución y en la Ley, se les concede esta facultad y, por ende, por la posición de garantes de derechos en la que se encuentran. No así en la legítima defensa, pues en esta figura jurídica operan particulares, personas que legalmente no se encuentran obligados a intervenir, no obstante, por las circunstancias se ven obligadas a efectuar acciones u omisiones que normalmente acarrearían responsabilidad penal.
4. La referida fuerza policial, motivo de estudio de la presente tesis; siempre deberá aplicarse en estricto cumplimiento de los principios de necesidad, legalidad y proporcionalidad. Siempre tomando como punto de referencia el nivel de resistencia que se debe detener. La inobservancia de esto puede acarrear en una extralimitación en la 84 ejecución de un acto de servicio, tipo penal que permite sancionar a los funcionarios policiales que han hecho un uso indebido de la fuerza.
5. El aporte principal del estudio del uso de la fuerza en el Ecuador en perspectiva comparada con Perú y Colombia, radica en que fue posible conocer que existen otras investigaciones que comprueban que el problema en común que aquejan estos países vecinos (corrupción, estructura institucional policial), y que impide la consolidación de un sistema de seguridad efectivo. Aunque pese a

esto, estos 3 referidos países se encuentran entre los 10 países de Latinoamérica con mayor confianza en la Policía.

6. En lo que concierne a los casos “Diana” y “Mascarilla”, se concluye que el principal aporte es que, mediante este estudio fue posible una aproximación de la magnitud de las consecuencias que puede acarrear una equivocación en la práctica del uso de la fuerza (ya sea por acción u omisión). Y aunque directamente la responsabilidad por un error en materia de uso de la fuerza, recae en contra del funcionario policial; no se puede dejar de lado que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ya ha condenado a algunos Estados por su inobservancia en su deber como Estado de crear el marco legal y brindar la capacitación necesaria para que los funcionarios policiales puedan ejercer su facultad de uso de la fuerza de acuerdo a los estándares dados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
7. Finalmente, es importante recalcar que este estudio deja en evidencia que los parámetros, tanto jurisprudenciales, doctrinarios como normativos referentes al uso de la fuerza, constituyen una herramienta necesaria, pero a la vez no suficiente para el correcto desempeño de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (Policía Nacional). La capacitación constante, en torno a este tema es un requisito sine quo non. Con una constante capacitación, sería posible formar policías con los conocimientos suficientes que les permita discernir cuándo aplicar la fuerza, cómo aplicar la fuerza y, sobre todo, cuándo detenerse para no incurrir en una extralimitación en la ejecución de un acto de servicio. (estefanny, 2020)

Diego armando (2014) la necesidad de incluir en el segundo párrafo del art. 163 de la constitución de la república del ecuador, principios básicos que permitan regular el “uso de la fuerza” del personal de la policía nacional del ecuador. (tesis para optar el grado de abogado) universidad nacional de Loja

1. Uno de los objetivos es determina la importancia de incluir principios que permitan regular el uso de la fuerza del personal de la Policía Nacional del Ecuador, partiendo de un estudio doctrinario de los amplios poderes encomendados a la policía, los mismos que pueden tener efectos trascendentales sobre las vidas de las personas y que, en caso de utilizarse de forma indebida, pueden conducir a graves violaciones de los derechos humanos, para evitar esto, el uso de la fuerza debería estar orientado y regulado dentro de un marco legal, esto quiere decir que no se le entrega a la policía, la libertad absoluta de emplear la fuerza como quiera.
2. El artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador además de establecer la misión fundamental de la Policía Nacional determina que los policías “deberán estar preparados y capacitados para la utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza”, pero no se establece claramente en qué circunstancias los miembros de la Policía Nacional estarán facultados para hacer Uso de la fuerza, siendo ese el objetivo de esta investigación encontrar los principios básicos que den el equilibrio entre evitar el uso de la fuerza, y estar dispuesto a usar la fuerza de manera lícita y proporcionada cuando sea estrictamente necesario.
3. En líneas generales se puede establecer que los principios señalan aquellas conductas que se consideran valiosas, ofrecen indicaciones acerca de cuál debe ser el comportamiento adecuado, constituyen un tipo de normas, ya que éstas siempre orientan la acción prescribiendo o prohibiendo algo. Según esta postura, el principio constituye la base, el criterio o la justificación del mandato susceptible de aplicación. Estos principios son utilizados por los jueces, y por los juristas en general, para interpretar normas jurídicas cuya aplicación resulta dudosa.
4. La Policía Nacional del Ecuador tiene como objetivos fundamentales atender la seguridad ciudadana y el orden público,

y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Además, cumple con un conjunto de tareas y responsabilidades relativas al mantenimiento del orden público, la seguridad de las personas y de los bienes, la conservación de la moralidad pública, la prevención e investigación de los delitos, la aprehensión de los delincuentes, el control del tránsito, transporte terrestre y movimiento migratorio en el País; y, otras funciones de carácter general que deben cumplirse veinticuatro horas al día en todo el País.

5. Dentro de los principios reguladores, se impone traer a colación aquel que prescribe que “...entre los medios ofensivos, ha de seleccionarse el menos lesivo” y así tocamos con los que profesionalmente se conocen como no letales. El uso de dispositivos no letales, debe discriminarse según sus características técnicas, a fin de garantizar el uso progresivo y racional de la fuerza, con discriminación de acuerdo con las necesidades del servicio. Los dispositivos no letales aptos para uso en servicio de vigilancia urbana, pueden ser considerados aquellos que por su capacidad y características están concebidos para controlar una situación específica, sobre una persona o grupo de personas. “En este nivel se encuentran, el bastón de mando y los dispositivos individuales para la aspersión o propulsión de agentes irritantes, como el gas pimienta”
6. Finalmente, para fundamentar jurídicamente nuestra investigación se revisó y se citó la normativa legal vigente, donde aborda el tema del uso de la fuerza por parte del Policía Nacional del Ecuador, donde está incluido lo siguiente: Análisis constitucional, Análisis de legislación en estudio esto es el artículo 163 de la CRE, la cual se pretende reformar, y legislación afín como cuerpos legales que tienen relación al tema como los tratados en materia de derechos humanos (Tiñe, 2014)

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

A continuación, consignamos cuatro investigaciones nacionales producidos en la universidad del país, siendo estas las siguientes:

Evelyn torre (2002) Causas de vulneración de derechos fundamentales por parte de las fuerzas policiales en el conflicto social minero Tintaya Antapaccay en el 2012 (la tesis para optar el grado de magister) universidad Pontificia Universidad Católica del Perú, cuyas conclusiones fueron la siguiente.

1. Los tipos de vulneración de derechos fundamentales en el conflicto social minero Tintaya Antapaccay en el 2012 son el resultado de la violencia instrumental y exceso del uso legítimo de la fuerza policial. A pesar que el cuerpo, la vida y la salud son bienes jurídicos tutelados e indisponibles en una intervención policial, la vulneración de los derechos a la vida, integridad física, salud y libertad personal quedaron registrados en las muertes, heridos y detenciones arbitrarias de quienes ejercieron su derecho a protesta. La vulneración se extendió incluso a terceros que no participaron en las manifestaciones.
2. El objetivo es la intervención policial en los conflictos, busca ejercer de manera profesional y eficiente, la función de restablecer el orden interno en el marco de protección de los derechos fundamentales (Exp. N° 06090-2005-HC/TC, 29/08/05, S2, FJ.5). En ese sentido, para lograr la operatividad policial en los conflictos mineros debe superarse problemas a nivel normativo, organizacional y logístico. De lo contrario, puede producirse la vulneración de derechos humanos por parte los agentes estatales en el contexto de los conflictos sociales mineros.
3. En este punto tenemos un panorama claro sobre el rol de intervención de los efectivos policiales, el uso de la fuerza, la criminalización de la protesta social y la violación de derechos fundamentales. Una aproximación teórica sustentada en la

jurisprudencia nacional e internacional. Para poder profundizar y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento, debemos ser más concretos, debemos abordar un caso específico de los múltiples conflictos sociales mineros ocurridos en Perú en el año 2012. Por ello, a continuación, desarrollaremos las características del conflicto social minero Tintaya Antapaccay ocurrido en el año 2012

4. La violencia instrumental de los agentes policiales quedo registrada en la vulneración de la libertad personal de los dos trabajadores de la Vicaría de Sicuani y el dirigente comunal. Estos tres casos formaron parte del registro de 25 detenciones arbitrarias. Las detenciones arbitrarias envuelven hechos de violencia por parte de los efectivos policiales en el conflicto social minero Tintaya Antapaccay en el año 2012.
5. finalmente, La represión policial violenta en Tintaya Antapaccay, las detenciones arbitrarias y hostilización a los defensores de los derechos fundamentales de los manifestantes está sostenido en contratos privados entre la Policía Nacional del Perú y la empresa minera. El Estado criminalizó y sancionó el ejercicio del derecho a la protesta, pero no ejerció un control posterior ni sanción sobre los excesos del uso legítimo de la fuerza policial. Las víctimas se ven imposibilitadas de recibir una reparación. Esta política pública de inacción se tradujo en impunidad sobre aquellos policías que vulneraron los derechos fundamentales de los manifestantes. (janampa, 2012)

Luis Alberto (2020) el principio de legalidad y uso de la fuerza en las intervenciones de la policía nacional del Perú (La tesis para optar el título de abogado) universidad privada telesup, cuyas conclusiones fueron la siguiente.

1. tiene como propósito ofrecer información referente a un problema que ocurre constantemente, y que no solo se presenta en los

medios de comunicación, situación que muchos ciudadanos han vivido en algún momento de su vida frente a una intervención policial que en muchos de los casos resulta en una vulneración a un derecho fundamental.

2. En cuanto a la investigación edifica sus bases en efectuar un estudio pormenorizado del principio de legalidad como fuente de observancia obligatoria por los oficiales policiales en la acción de sus intervenciones, en el respeto de los derechos humanos en el uso de la fuerza, según lo estipulado en el ordenamiento jurídico nacional, sobre la convencionalidad de los pactos internacionales de derechos humanos, concurrente con las disposiciones legales desarrolladas a los efectos de la regulación de la materia
3. asimismo, se puede señalar que la Legalidad predomina sobre cualquier ejercicio o actividad del poder público. Por lo tanto, todo aquello que proceda del estado debe estar reglamentado por la ley y nunca regido o condicionado por la voluntad de los sujetos. Por lo tanto, es importante mencionar que en ninguna circunstancia un gobernante, autoridad o funcionario público puede actuar de forma contraria a lo que está escrito en la constitución y las leyes, en donde se especifican los parámetros y normas legales fundamentales para un Estado. Se puede demostrar que mientras un estado se acoja al principio de legalidad se puede asegurar un estado de derecho y por consiguiente su operar estatal se verá condicionado por la constitución con el fin de no quebrantar los derechos esenciales de ningún habitante.
4. asimismo, se puede señalar que la Legalidad predomina sobre cualquier ejercicio o actividad del poder público. Por lo tanto, todo aquello que proceda del estado debe estar reglamentado por la ley y nunca regido o condicionado por la voluntad de los sujetos. Por lo tanto, es importante mencionar que en ninguna circunstancia un gobernante, autoridad o funcionario público puede actuar de forma contraria a lo que está escrito en la constitución y las leyes, en

donde se especifican los parámetros y normas legales fundamentales para un Estado. Se puede demostrar que mientras un estado se acoja al principio de legalidad se puede asegurar un estado de derecho y por consiguiente su operar estatal se verá condicionado por la constitución con el fin de no quebrantar los derechos esenciales de ningún habitante.

5. asimismo, se puede señalar que la Legalidad predomina sobre cualquier ejercicio o actividad del poder público. Por lo tanto, todo aquello que proceda del estado debe estar reglamentado por la ley y nunca regido o condicionado por la voluntad de los sujetos. Por lo tanto, es importante mencionar que en ninguna (alberto, 2020)

Regalado, Matías. (2020). compatibilidad del uso de la fuerza policial con los estándares internacionales sobre los derechos humanos. (La tesis par optar el título de abogado) Universidad Nacional Santiago Antúnez De Mayolo, Huaraz. Cuyas conclusiones fuero las siguiente

1. Las normas que regulan el uso de la fuerza policial con relación a los estándares internacionales sobre los derechos humanos son incompatibles, porque dicha normatividad interna vulnera los principios de legalidad, necesidad, no discriminación, proporcionalidad y humanidad.
2. Las normas internacionales de derechos humanos obligan a todos los Estados y a sus agentes, incluidos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley a conocer y aplicar las normas internacionales de derechos humanos, siendo los derechos humanos el objeto legítimo del derecho internacional y del escrutinio de la comunidad internacional; por lo que el uso de la fuerza solo resultará constitucionalmente legítimo cuando tal acción resulte inevitable, dirigiéndolo a los autores de los hechos de violencia sin ataques generalizados o indiscriminados, guardando una actuación que se encuentre en directa proporción

con la gravedad de los delitos perpetrados y procurando infligir el menor daño que resulte posible.

3. El nuevo inciso 11 del artículo 20º del código penal, está técnicamente mal formulado y deviene en innecesario, porque como se ha evidenciado, el contenido sustancial de dicho mecanismo de defensa se encuentra estipulado en los incisos 8) y 9) del mismo artículo, pudiendo utilizarse dichos supuestos para eximir o atenuar la responsabilidad penal de los miembros de las fuerzas de seguridad, que en el cumplimiento de su ámbito competencial constitucional, transgredan bienes jurídicos tutelados en el Código Penal.
4. Los Estados y los organismos encargados de hacer cumplir la ley deben llevar a la práctica los cuatro principios (legalidad, necesidad, proporcionalidad y 140 humanidad) y las consideraciones legales subyacentes en lo relativo al uso de la fuerza contra personas, donde dichos principios deben regir toda acción del Estado que repercuta en los derechos humanos; en particular, todo uso de las facultades policiales por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debe ser conforme con estos principios; por ejemplo, al llevar a cabo un arresto o una actividad de interpelación y registro o al usar la fuerza contra un objeto.
5. Las distintas normas sobre el uso de la fuerza en el Perú, han sido aprobadas siguiendo parcialmente los estándares internacionales; sin embargo, también hay contradicciones notables, tal es el caso de la Ley 30151 que garantiza la impunidad de los agentes, que en exceso de sus atribuciones, matan u ocasionan lesiones graves a las personas que participan de una protesta; en consecuencia, la norma es altamente peligrosa y desconoce todas las regulaciones existentes tanto en el Derecho interno como en el Derecho internacional, en torno a las limitaciones al uso de la fuerza. (matias, 2020)

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Finalmente, consignamos todas las investigaciones locales, siendo estas las siguientes:

- No hay
- Inédito en el departamento de Huánuco

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. DERECHOS HUMANOS

2.2.1.1. CONCEPTO

Los derechos humanos son inherentes, están consagrados en nuestra constitución política, está consagrado en los tratados internacionales, los que fallan son los operadores.

Pedro nikken nos dice que los derechos humanos son una afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado. El poder público debe ejercerse al servicio del ser humano: no puede ser empleado lícitamente para ofender atributos inherentes a la persona y debe ser vehículo para que ella pueda vivir en sociedad en condiciones cónsonas con la misma dignidad que le es consustancial. La sociedad contemporánea reconoce que todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos frente al Estado, derechos que éste, o bien tiene el deber de respetar y garantizar o bien está llamado a organizar su acción a fin de satisfacer su plena realización. Estos derechos, atributos de toda persona e inherentes a su dignidad, que el Estado está en el deber de respetar, garantizar o satisfacer son los que hoy conocemos como derechos humanos. **(nikken)**

2.2.2. DERECHOS FUNDAMENTALES

derecho a la vida. – El derecho a la vida es uno de los derechos de mayor importancia dentro del plexo de derechos fundamentales de la

persona, está considerado como uno de los derechos fundamentales de todo ser humano y del cual dependen los otros derechos de la persona.

En ese sentido Chaves Antonio (1995) citado por Amaral Paulo, tesis doctoral Derechos de personalidad en las relaciones laborales y daño moral en <https://www.corteidh.or.cr/Tablas/r38310.pdf> refiere “ (...) El respeto a la vida y a los demás derechos correlativos deriva de un deber absoluto, por su propia naturaleza, al que nadie puede desobedecer” **Chávez Antonio (1995) citado por**

2.2.2.1. DERECHOS A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA

BITTAR, Carlos (1993)) citado por Amaral Paulo, tesis doctoral Derechos de personalidad en las relaciones laborales y daño moral en <https://www.corteidh.or.cr/Tablas/r38310.pdf> refiere “incide en la relevancia del derecho a la integridad física, por el cual se protege la integridad del cuerpo y de la mente. Consiste en mantener la integridad física y la lucidez mental, oponiéndose a cualquier atentado que intente lesionarlas, como un derecho oponible a todos. Tal derecho acompaña el ser humano desde la concepción hasta la muerte, rebasando las barreras fisiológicas y ambientales para proteger tanto al recién nacido como al cuerpo sin vida (cadáver). Según el autor, el bien jurídico protegido es la integridad física e intelectual. Con este derecho se protegen las dotes naturales y las dotes las adquiridas por la persona, tanto físicas como mentales. Se condenan los atentados al físico, a la salud, y a la mente, rechazando, social y individualmente, lesiones causadas a la normalidad funcional del cuerpo humano, bajo las diversas perspectivas anatómica, fisiológica y mental.”

2.2.3. DERECHO A LA LIBERTAD

Dantas Carlos (2001) citado por Amaral Paulo, tesis doctoral Derechos de personalidad en las relaciones laborales y daño moral en <https://www.corteidh.or.cr/Tablas/r38310.pdf> refiere “otro derecho de la

personalidad es el derecho a la libertad. Si la libertad del hombre es la facultad de hacer lo que su voluntad pide, no siempre está condicionada por lo que la norma jurídica establece. Hay ciertos casos en que el hombre actúa libremente, pero respetando los mandatos jurídicos; otras veces, no. Su libertad se explica en aquella esfera que se llama 'la esfera da licitud'. Son cosas lícitas, no son ordenadas por la ley y la libertad toma varios nombres, según el sentido en que se emplee: libertad de pensamiento, libertad de comunicación, libertad de ir y venir, libertad de petición, que es la libertad de pedir lo que se quisiera, libertad de trabajo, libertad de practicar cualesquiera actos jurídicos tales como contrato, casamiento, testamento etc., libertad sexual"

2.2.4. DERECHO A LA DIGNIDAD

Wolfgang Sarlet (2003) citado por Amaral Paulo, tesis doctoral Derechos de personalidad en las relaciones laborales y daño moral en <https://www.corteidh.or.cr/Tablas/r38310.pdf> dice "La dignidad, como calidad intrínseca de la persona humana, es irrenunciable e inalienable, constituyendo un elemento que califica el ser humano como tal y que no puede separarse del mismo, de tal modo que no se puede contemplar la posibilidad de que una determinada persona sea titular de una pretensión a la que le sea concedida la dignidad. Por tanto, es considerada como condición humana, facultando (y debiendo) ser reconocida, respetada, promovida y protegida, no pudiendo, sin embargo (en el sentido ahora empleado) ser creada, concedida o retirada, ya que existe en cada ser humano como algo que le es inherente."

2.2.4.1. USO DE LA FUERZA

EL Manual de derechos humanos aplicados a la función policial refiere: "El medio compulsivo a través del cual el efectivo policial logra el control de una situación que atenta contra la seguridad, el orden público, la integridad y la vida de las personas dentro del marco de la ley", aplicándose mediante un acto

discrecional, legal, legítimo y profesional; no obstante, debemos tomar conciencia que todo empleo excesivo de la fuerza se convierte en violencia y es visto como un acto arbitrario, ilegal, ilegítimo y no profesional, con lo cual debe quedar claro para los efectivos policiales que "FUERZA NO ES VIOLENCIA"

2.2.4.2. PRINCIPIOS DEL USO DE LA FUERZA

1. Legalidad

EL Manual de derechos humanos aplicados a la función policial refiere: "Todos los actos que realiza el efectivo policial en el cumplimiento de su función, deben estar amparados en las normas legales (ley, reglamentos, directivas, entre otras); de igual forma los procedimientos que adopte el efectivo policial deben ceñirse a todas las disposiciones legales nacionales e internacionales."

2. Necesidad

EL Manual de derechos humanos aplicados a la función policial refiere: "La intervención policial debe ser la respuesta a una situación que represente una amenaza y que requiera de una acción inmediata para evitar su agravamiento. "El uso de la fuerza es necesario cuando no existe otra forma de lograr dicho objetivo legal".

3. Proporcionalidad

EL Manual de derechos humanos aplicados a la función policial refiere: "Es la equivalencia o correspondencia entre la gravedad de la amenaza y la cantidad de fuerza empleada. En otros términos, es la respuesta del efectivo policial en relación a la conducta del sujeto, clase, magnitud u oposición que éste presente.

EL Manual de derechos humanos aplicados a la función policial refiere: "Es conveniente mencionar que la Ley N° 27936

modificó el artículo 20, numeral 3, literal “b” del Código Penal en lo referente a la legítima defensa, donde se excluye el criterio de proporcionalidad de medios como requisito para valorar la necesidad racional del medio empleado, considerándose en su lugar, entre otras circunstancias, la intensidad y peligrosidad de la agresión, la forma de proceder del agresor y los medios que se disponga para la defensa. “El uso de la fuerza es proporcional cuando existe un equilibrio entre la gravedad de la amenaza y la cantidad de fuerza empleada, para alcanzar el objetivo legal deseado”

2.2.5. DECRETO LEGISLATIVO N° 1186

El presente Decreto Legislativo regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú entre su norma encontramos a los siguientes principios y niveles del uso de la fuerza policial, los cuales pasamos a transcribir de manera textual.

2.2.5.1. ARTICULO 4 PRINCIPIOS

4.1. el uso de la fuerza por el personal de la policía nacional se sustenta en el respeto de los derechos fundamentales y en la concurrencia de los siguientes principios:

a. legalidad. - el uso de la fuerza debe orientarse al logro de un objetivo legal. los medios y métodos utilizados en cumplimiento del deber deben estar amparados en el marco del derecho internacional de los derechos humanos, la constitución política del Perú, y demás normas nacionales sobre la materia.

b. necesidad. - el uso de la fuerza en el cumplimiento del deber es necesario, cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del objetivo legal buscado. para determinar el nivel de fuerza a usar, de manera diferenciada y progresiva, se debe considerar, razonablemente, entre otras

circunstancias, el nivel de cooperación, resistencia o agresión de la persona intervenida y las condiciones del entorno.

c. proporcionalidad. - el uso de la fuerza es proporcional cuando el nivel de fuerza empleado para alcanzar el objetivo legal buscado corresponde a la resistencia ofrecida y al peligro representado por la persona a intervenir o la situación a controlar.

4.2. el personal de la policía nacional del Perú en el planeamiento, conducción y ejecución de operaciones en el ejercicio de sus funciones, observará y se sujetará a los principios contemplados en el presente decreto legislativo.

conforme con la norma antes señalada el uso de la fuerza por el personal de la policía nacional se sustenta en el respeto de los derechos fundamentales y en la concurrencia de los siguientes principios:

legalidad; el uso de la fuerza debe orientarse al logro de un objetivo legal. los medios y métodos utilizados en cumplimiento del deber deben estar amparados en el marco del derecho internacional de los derechos humanos, la constitución política del Perú, y demás normas nacionales sobre la materia.

necesidad; el uso de la fuerza en el cumplimiento del deber es necesario, cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del objetivo legal buscado. para determinar el nivel de fuerza a usar, de manera diferenciada y progresiva, se debe considerar, razonablemente, entre otras circunstancias, el nivel de cooperación, resistencia o agresión de la persona intervenida y las condiciones del entorno.

proporcionalidad; el uso de la fuerza es proporcional cuando el nivel de fuerza empleado para alcanzar el objetivo legal buscado corresponde a la resistencia ofrecida y al peligro representado por la persona a intervenir o la situación a controlar.

el personal de la policía nacional del Perú en el planeamiento, conducción y ejecución de operaciones en el ejercicio de sus funciones, observará y se sujetará a los principios contemplados en el presente decreto legislativo.

2.2.5.2. ARTÍCULO 7.- NIVELES DEL USO DE LA FUERZA

7.1. los niveles de cooperación, resistencia o agresividad del ciudadano a intervenir, son los siguientes:

a. resistencia pasiva

1. riesgo latente. es la amenaza permanente no visible presente en toda intervención policial.
2. cooperador. acata todas las indicaciones del efectivo policial sin resistencia manifiesta durante la intervención.
3. no cooperador. no acata las indicaciones. no reacciona ni agrede.

b. resistencia activa

1. resistencia física. se opone a su reducción, inmovilización y/o conducción, llegando a un nivel de desafío físico.
2. agresión no letal. agresión física al personal policial o personas involucradas en la intervención, pudiendo utilizar objetos que atenten contra la integridad física.
3. agresión letal. acción que pone en peligro inminente de muerte o lesiones graves al efectivo policial o a personas involucradas en la intervención.

7.2. los niveles de uso de la fuerza por el personal de la policía nacional son los siguientes:

a. niveles preventivos

1. presencia policial. - entendida como demostración de autoridad del personal del policía nacional uniformado, equipado, en actitud de alerta y realizando un control visual, que previene y disuade la comisión de una infracción o un delito.

2. verbalización. - es el uso de la comunicación oral con la energía necesaria y el uso de términos adecuados que sean fácilmente entendidos y comprendidos por las personas a intervenir, facilitando su control individual o grupal.

3. control de contacto. - es el uso de técnicas de comunicación, negociación y procedimientos destinados a guiar, contener la acción o actitud de la persona o grupos a ser intervenidos.

b. niveles reactivos

1. control físico. - es el uso de las técnicas policiales que permiten controlar, reducir, inmovilizar y conducir a la persona intervenida, evitando en lo posible causar lesiones.

2. tácticas defensivas no letales. - es el uso de medios de policía no letales para contrarrestar y/o superar el nivel de agresión o resistencia.

3. fuerza letal. - es el uso de armas de fuego por el personal de la policía nacional, contra quién realiza una acción que representa un peligro real e inminente de muerte o lesiones graves, con el objetivo de controlarlo y defender la vida propia o de otras personas.

comisión interamericana de derechos humanos situación de derechos humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales.

“en términos generales, la comisión observa que la respuesta de las fuerzas estatales no fue uniforme en todo el territorio

nacional y que hubo graves episodios de uso excesivo de la fuerza en casos concretos. en efecto, de la información recibida en lima, ica, Arequipa y cusco, se desprende que la respuesta del estado estuvo caracterizada por el uso desproporcionado, indiscriminado y letal de la fuerza. esto se confirma por factores como el alto número de personas fallecidas y heridas con lesiones en la parte superior del cuerpo por impactos de armas de fuego, incluyendo perdigones; así como la ubicación de un número importante de víctimas que ni siquiera estaban participando de la protesta o se encontraban en las inmediaciones de los focos de conflictividad. Hechos que deben ser investigados, juzgados y sancionados”

Conforme al informe de la comisión se aprecia que la Comisión concluye que la respuesta de las fuerzas estatales durante los sucesos fue heterogénea en todo el país, y se registraron graves incidentes de uso excesivo de la fuerza en casos específicos. De acuerdo con la información recopilada en Lima, Ica, Arequipa y Cusco, se evidencia que la actuación del Estado se caracterizó por el uso desproporcionado, indiscriminado y mortal de la fuerza. Esto se sustenta en diversos factores, como el elevado número de personas fallecidas y heridas con lesiones en la parte superior del cuerpo causadas por armas de fuego, incluyendo perdigones. Además, se encontró que muchas de las víctimas ni siquiera participaban en las protestas ni se encontraban cerca de los lugares de conflicto. Estos hechos deben ser objeto de investigación, juicio y sanción.

“En el caso de Ayacucho, se registraron graves violaciones de derechos humanos que deben ser investigadas con debida diligencia y con un enfoque étnico-racial. Al ser perpetradas por agentes del Estado, las muertes podrían constituir ejecuciones extrajudiciales. Además, al tratarse de múltiples privaciones del derecho a la vida, dadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar, podrían calificarse como una masacre”.■En Ayacucho se

produjeron serias violaciones de los derechos humanos que requieren una investigación exhaustiva, prestando especial atención a un enfoque étnico-racial. Dado que estos actos fueron cometidos por agentes estatales, las muertes podrían considerarse ejecuciones extrajudiciales. Además, debido a la naturaleza de múltiples privaciones del derecho a la vida, considerando las circunstancias de cómo, cuándo y dónde ocurrieron, podrían ser calificadas como una masacre. Es necesario llevar a cabo una investigación diligente para esclarecer estos sucesos y garantizar que se haga justicia.

“Por su parte, en el caso de Juliaca, la CIDH observa que en esa ciudad se habrían presentado situaciones de uso excesivo e indiscriminado de la fuerza por parte de agentes del Estado, que habrían resultado en graves violaciones de derechos humanos en contra, tanto de participantes “

En cuanto a Juliaca, la CIDH ha constatado que se produjeron incidentes de uso excesivo e indiscriminado de la fuerza por parte de agentes estatales, lo que ha llevado a graves violaciones de los derechos humanos tanto de los participantes en las protestas como de la población en general.

“La CIDH constató un deterioro generalizado del debate público con una fuerte estigmatización por factores étnicos-raciales y regionales, mediante mensajes que aluden a las personas indígenas y campesinas como “terroristas”, “terrucos”, “senderistas”, “cholos” o “indios”, entre otras formas despectivas. Estos mensajes no son inocuos, por el contrario, contribuyen a la creación de un ambiente de permisividad y tolerancia hacia la discriminación, estigmatización y violencia institucional en contra de esta población en las protestas, como de terceras personas. Como fuera indicado, todo esto en el marco de una compleja situación violenta, que inició con enfrentamientos dentro del

perímetro del aeropuerto, en donde las fuerzas de seguridad fueron atacadas con piedras, palos y fuegos pirotécnicos, como avellanas”

La CIDH ha observado que se ha producido un deterioro generalizado en el debate público, caracterizado por la estigmatización basada en factores étnicos-raciales y regionales. Se han difundido mensajes que descalifican a las personas indígenas y campesinas, utilizando términos despectivos como "terroristas", "terrucos", "senderistas", "cholos" o "indios". Estos mensajes no son inocuos, sino que contribuyen a generar un ambiente propicio para la discriminación, la estigmatización y la violencia institucional tanto durante las protestas como en la interacción con terceras personas. Es importante destacar que esto ocurre en el contexto de una situación violenta y compleja, que se inició con enfrentamientos dentro del perímetro del aeropuerto, donde las fuerzas de seguridad fueron atacadas con piedras, palos y fuegos pirotécnicos, como avellanas.

2.3. HIPÓTESIS

2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL

El nivel de vulneración de los derechos humanos por el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial es significativamente alto, Huánuco 2022

2.3.2. HIPÓTESIS ESPECIFICAS

He1. Se vulnera en gran medida el derecho a la libertad de manifestación y el uso de la fuerza en el ejercicio **de** la función policial, prohibiendo las protestas pacíficas, Huánuco 2022.

He2. Se vulnera el derecho a la dignidad de los manifestantes en el ejercicio de la función policial; con acciones discriminatorias, Huánuco 2022

2.4. VARIABLES

2.4.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

La vulneración de los derechos humanos

2.4.2. VARIABLE DEPENDIENTE

El uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial

2.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
Variable Independiente Vulneración	Los derechos humanos son consecuencias de la dignidad del ser humano, se trata de derechos inherentes al ser humano que limitan la actuación del estado, los derechos están plasmados en la constitución, también fuentes internacionales, los tratados sea de carácter general o sea de carácter regional, los derechos humanos tienen que ser disfrutado por todos sin distinción alguna, raza, idioma, origen social, etc.	Derechos fundamentales	Son situaciones jurídicas garantizadas por el ordenamiento que te permiten recibir algo, si en caso no te lo respetan puedes pedir la tutela jueces o tribunales, los derechos fundamentales son aquella conexión con el ser humano que tiene que estar protegida por encima de todo.	Vida Integridad física y psicológica Libertad dignidad
Variable Dependiente: El uso de la fuerza en el ejercicio policial	El uso de la fuerza por parte de los efectivos policiales debe ser una medida excepcional y siempre debe ser proporcional a la situación y al nivel de resistencia que encuentren. El uso de la fuerza es necesario en ciertas situaciones para proteger a los agentes de policía y a los ciudadanos,	Decretos legislativos 1186	Es la ley que regula el uso proporcional del uso a la fuerza por parte de la policía nacional del Perú, para toda actuación policial debe haber una proporcionalidad, pero en la realidad eso no se observa.	Reglas Principios
		código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley	Son códigos a nivel internacional en donde los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben cumplir con lo ordenado en este código.	-

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación será dentro tipo básico, con la finalidad de explicar la realidad e incrementar el conocimiento de los niveles de vulneración de los derechos humanos como consecuencia del uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial.

3.1.1. ENFOQUE

La presente será una investigación con enfoque mixto: cuantitativo – cualitativo porque la información que se recopiló tendrá un carácter numérico ya que se procederá a realizar mediciones con lo cual realizaremos un control de sus variables y a la vez es cualitativo ya que se interpretará los datos recogidos a la luz de nuestro marco jurídico – conceptual

3.1.2. NIVEL

La presente investigación está enmarcada de nivel explicativo, puesto que el objeto de estudio fue brindar una explicación sobre el uso de la fuerza policial en el ejercicio de la función pública y la vulneración de los derechos humanos

3.1.3. DISEÑO

El diseño de esta investigación que se utilizó es explicativo, ya que se investigó y recogió información en forma directa con los funcionarios relacionados de efectuar las medidas de protección y otros operadores.

O ----->M

O = observación

M = muestra

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población de estudio estará constituida por 100 pobladores de nuestra ciudad de Huánuco. (Fuente observación directa del investigador)

3.2.2. NUESTRA

Se aplicará una muestra no probabilística (investigador con criterio técnico define el tamaño de la muestra). En la cual corresponde a 20 pobladores de la ciudad de Huánuco.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS EN LA RECOLECCIÓN DE DATOS PARA LA RECOLECCION DE DATOS

3.3.1. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Técnicas	Instrumentos
El fichaje	Fichas textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico.
Entrevista	Ficha de entrevista a los pobladores de nuestra Ciudad de Huánuco

Para el análisis e interpretación de los datos previamente se procedió a recopilar los datos obtenidos de la aplicación de los dos instrumentos de recolección de información luego se tabulo utilizando estadígrafos como la frecuencia simple y el porcentaje.

Luego ya propiamente para su análisis se realizó bajo el enfoque cuantitativo ya que inicialmente se midieron los hechos y situaciones que ocurren dentro de cada una de las variables.

Previamente desechamos aquellos datos o informaciones irrelevantes a fin de determinar una única finalidad y a la consecución para demostrar nuestras hipótesis.

Luego procedimos a sistematizar los datos utilizando Tablas de resultados de porcentajes con sus respectivas figuras en las que fueran pertinentes.

La última fase fue interpretar los datos de manera inferencial bajo un enfoque cualitativo para llegar establecer conclusiones que permitieron demostrar nuestras hipótesis.

3.3.2. PARA PRESENTACIÓN DE DATOS

Para presentación de los resultados utilizamos el programa Microsoft Office Excel, versión 2016).

CAPITULO IV

RESULTADOS

En esta sección presentaremos de manera organizada los resultados obtenidos de las herramientas utilizadas, que en este caso son las encuestas, para respaldar los puntos anteriores que sustentan nuestra investigación sobre el uso de la fuerza pública por parte de la policía Nacional del Perú. Es decir, se comparan las variables utilizadas en el trabajo de campo en relación con nuestra hipótesis de trabajo. Como mencionamos al principio de este capítulo, sin importar el tipo de investigación que se realice, se analizan fuentes como libros sobre temas legales, legislación, informes de la comisión de Derechos Humanos y artículos periodísticos, y artículos académicos.

Primera pregunta

¿Considera usted que la Policía Nacional en el ejercicio de su función a respetado la vida de la persona humana en las manifestaciones que se dieron a nivel nacional?

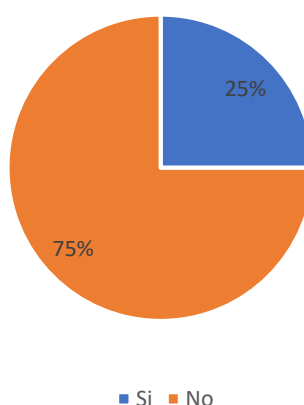
Tabla 1

Resultados de la pregunta 1

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	05	25%
No	15	75%
Total	20	100%

Gráfico 1

Resultados de la pregunta 1



ANALISIS

De la Tabla y Gráfico 1 que antecede se aprecia que los encuestados, han manifestado por mayoría (75 %), que la Policía Nacional del Perú en uso de sus funciones no ha respetado la vida de las personas; mientras el (25%) sostiene que si se respetó la vida

INTERPRETACION

Las personas entrevistadas de manera mayoritaria manifestaron que la Policía Nacional en el ejercicio de su función no ha respetado la vida de la persona humana en las manifestaciones que se dieron a nivel nacional lo que represente el 75 %, mientras que un 25% manifestó que si, lo que demuestra que la Policía del Perú en las manifestaciones que se realizaron a nivel nacional no han cumplido con respetar la vida de las personas que salieron a protestar

Segunda pregunta

¿Considera usted que la Policía Nacional en el ejercicio de su función a ocasionado lesiones físicas la persona en las manifestaciones que se dieron a nivel nacional?

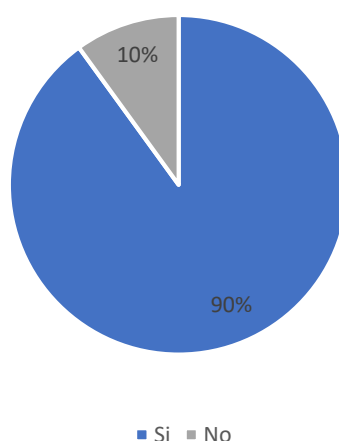
Tabla 2

Resultados de la pregunta 2

Alternativa	Frecuencia	porcentaje
Si	18	90%
No	02	10%
Total	20	100%

Gráfico 2

Resultados de la pregunta 2



ANALISIS

De la Tabla y Gráfico 2 que antecede se aprecia que los encuestados, han manifestado por mayoría (90 %), que la Policía Nacional del Perú en uso de sus funciones si ha ocasionados lesiones físicas a las personas que salieron a protestar y/o manifestar a nivel nacional; mientras el (10%) sostiene que no se ocasionaron lesiones físicas

INTERPRETACION

Las personas entrevistadas de manera mayoritaria 90% manifestaron que la Policía Nacional Perú en el ejercicio de su función si ha ocasionado lesiones corporales a las personas que realizaron a protestar o manifestar las

mismas que se dieron a nivel nacional, mientras que un 10% manifestó que no ocasionaron lesiones físicas o corporales, lo que demuestra que la Policía del Perú en las manifestaciones que se realizaron a nivel nacional no han cumplido con respetar la integridad corporal de las personas que salieron a protestar o manifestar con ocasión de las protestas que se dieron a nivel nacional en nuestro país

Tercera Pregunta

¿Considera usted que la Policía Nacional en el ejercicio de su función a ocasionado lesiones físicas la persona en las manifestaciones que se dieron a nivel nacional?

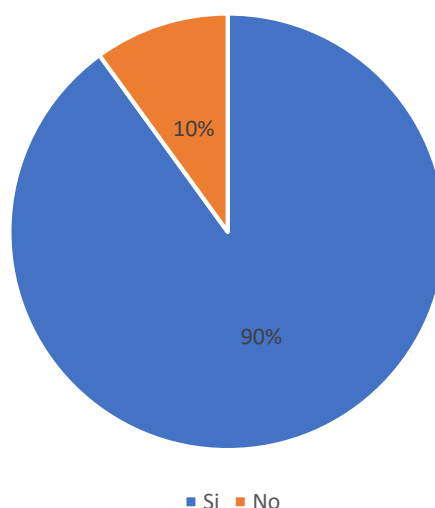
Tabla 3

Resultados de la pregunta 3

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	18	90
No	02	10

Gráfico 3

Resultados de la pregunta 3



ANALISIS

De la Tabla y Gráfico 3 que antecede se aprecia que los encuestados, han manifestado por mayoría (90 %), que la Policía Nacional del Perú en uso de sus funciones si ha ocasionados lesiones psicológicas a las personas que salieron a protestar y/o manifestar a nivel nacional; mientras el (10%) sostiene que no se ocasionaron lesiones físicas

INTERPRETACION

Las personas entrevistadas de manera mayoritaria 90% manifestaron que la Policía Nacional Perú en el ejercicio de su función si ha ocasionado

lesiones psicológicas a las personas que realizaron a protestar o manifestar las mismas que se dieron a nivel nacional, mientras que un 10% manifestó que no ocasionaron lesiones físicas o corporales, lo que demuestra que la Policía del Perú en las manifestaciones que se realizaron a nivel nacional no han cumplido con respetar la integridad psicológica de las personas que salieron a protestar o manifestar con ocasión de las protestas que se dieron a nivel nacional en nuestro país

Cuarta Pregunta

¿considera usted que, en las protestas o manifestaciones para restablecimiento del orden público, ¿el uso de armas de fuego es un acto proporcional por parte de la policía nacional del Perú?

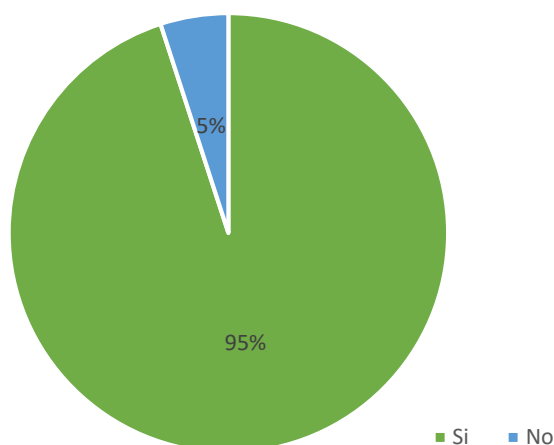
Tabla 4

Resultados de la pregunta 4

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	01	95%
No	19	5%
Total	20	100%

Gráfico 4

Resultados de la pregunta 4



ANALISIS

De la Tabla y Gráfico 4 que antecede se aprecia que los encuestados, han manifestado por minoría (5 %), que el uso de las armas de fuego en las que, en las protestas o manifestaciones para restablecimiento del orden público, es proporcional mientras que por mayoría (95%) manifestaron que no es proporcional el uso de las armas de fuego

INTERPRETACION

Conforme a las Tablas y Gráficos, una gran mayoría considera que el uso de armas de fuego por parte de la policía u otras fuerzas de seguridad debe de ser proporcionalidad, y que solo se debe usar armas de fuego

cuando exista una medida extrema y cuando sea estrictamente necesario para proteger vidas y cuando no haya otras alternativas disponibles evitando hacer un uso excesivo e indiscriminado de la fuerza

Quinta pregunta

¿considera usted que, la Policía Nacional del Perú ha realizado detenciones arbitrarias en contra de las personas que salieron a protestas o realizar manifestaciones a nivel nacional?

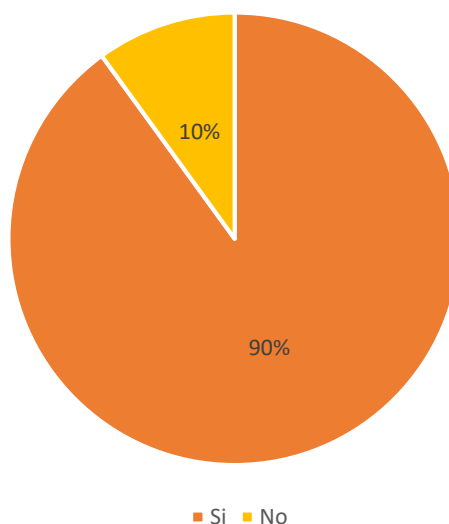
Tabla 5

Resultados de la pregunta 5

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	18	90
No	02	10
Total	20	100%

Gráfico 5

Resultados de la pregunta 5



ANALISIS

De la Tabla y GRÁFICO 5 se aprecia que los encuestados, han manifestado por mayoría (90%), que la Policía Nacional del Perú ha realizado detenciones arbitrarias en contra de las personas que salieron a protestas o realizar manifestaciones a nivel nacional mientras que una minoría (10%) manifestaron que no hubo detenciones arbitrarias.

INTERPRETACION

Conforme se observa de las encuestas realizadas una gran mayoría considera que hubo detenciones arbitrarias durante las manifestaciones;

estas detenciones han ocurrido en el contexto de protestas, marchas u otras formas de expresión pública, donde los manifestantes son detenidos por las autoridades sin una razón legítima.

Pregunta Sexta

¿considera usted que, la Policía Nacional del Perú ha realizado a restringido la libertad de tránsito en contra de las personas que salieron a protestas o realizar manifestaciones a nivel nacional?

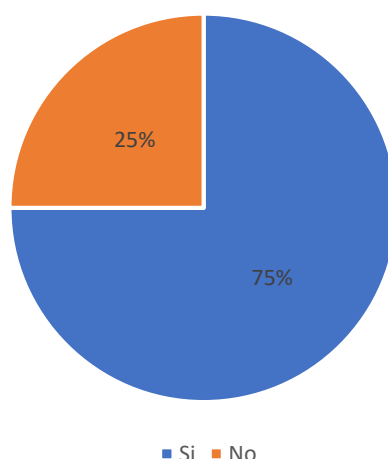
Tabla 6

Resultados de la pregunta 6

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	15	75%
No	05	25%
Total	20	100%

Gráfico 6

Resultados de la pregunta 6



ANALISIS

De la Tabla y Gráfico 6 se aprecia que los encuestados, han manifestado por mayoría (75%), que la Policía Nacional del Perú ha realizado detenciones arbitrarias en contra de las personas que salieron a protestas o realizar manifestaciones a nivel nacional mientras que una minoría (25%) manifestaron que no hubo detenciones arbitrarias.

INTERPRETACION

Conforme se observa de las encuestas realizadas una gran mayoría considera que si hubo la restricción de la libertad de tránsito pues la Policía

Nacional se ha limitado y puesto barreras a la libre circulación de personas dentro de un país.

Pregunta séptima

¿considera usted que, la Policía Nacional del Perú ha realizado a restringido la libertad de reunión en contra de las personas que salieron a protestas o realizar manifestaciones a nivel nacional?

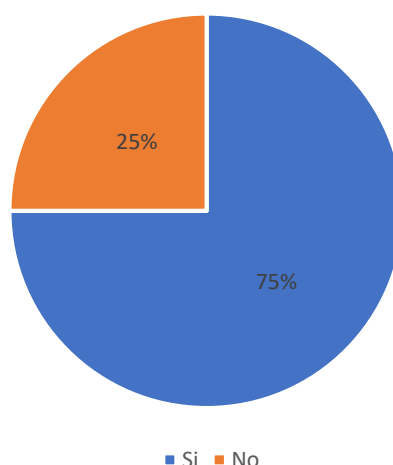
Tabla 7

Resultados de la pregunta 7

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	15	75%
No	5	25%
	20	100%

Gráfico 7

Resultados de la pregunta 7



ANALISIS

De la Tabla y Gráfico 7 se aprecia que los encuestados, han manifestado por mayoría (75%), que la Policía Nacional del Perú ha realizado restringido la libertad de reunión en contra de las personas que salieron a protestas o realizar manifestaciones a nivel nacional mientras que una minoría (25%) manifestaron que no restricción de reunión.

INTERPRETACION

Conforme se observa de las encuestas realizadas una gran mayoría considera que, si hubo restricción de la libertad reunión, pues se ha limitado a

las personas para reunirse pacíficamente con otros individuos con el propósito de expresar opiniones, intercambiar ideas, debatir temas de interés común o manifestar inquietudes colectivas.

Pregunta octava

¿considera usted que, la Policía Nacional del Perú ha realizado actos discriminatorios en contra de las personas que salieron a protestar o realizar manifestaciones a nivel nacional?

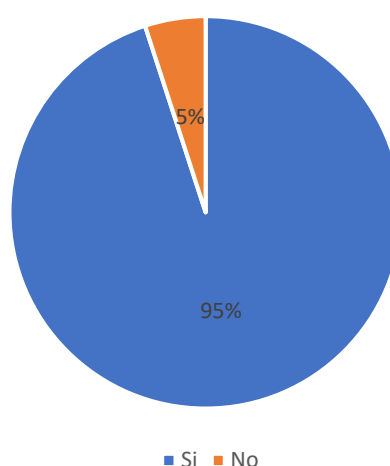
Tabla 8

Resultados de la pregunta 8

alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	19	95%
No	01	5%
Total	20	100%

Gráfico 8

Resultados de la pregunta 8



ANÁLISIS

De la Tabla y Gráfico 8 se aprecia que los encuestados, han manifestado por mayoría (95%), que la Policía Nacional del Perú ha realizado actos discriminatorios en contra de las personas que salieron a protestas o realizar manifestaciones a nivel nacional mientras que una minoría (05%) manifestaron que no.

INTERPRETACION

Conforme se observa de las encuestas realizadas una gran mayoría considera que, si hubo pues hubo acciones o comportamientos que trataban

a las personas de manera injusta debido a características personales o características, como la raza, el origen étnico, el género, entre otras.

Pregunta novena

¿cree usted que la policía nacional en el ejercicio de su función respeta la libertad de expresión de la persona humana en las manifestaciones que se dieron a nivel nacional?

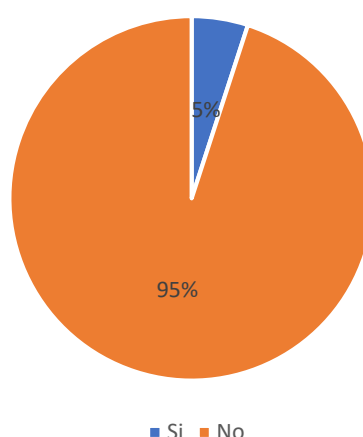
Tabla 9

Resultados de la pregunta 9

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	01	05%
No	01	95%
Total	20	100%

Gráfico 9

Resultados de la pregunta 9



ANALISIS

De la Tabla y Gráfico 9 se aprecia que los encuestados, han manifestado por mayoría (95%), que la Policía Nacional del Perú, no ha respetado la libertad de expresión de las personas que salieron a protestas o realizar manifestaciones a nivel nacional mientras que una minoría (05%) manifestaron que si.

INTERPRETACION

La Tabla y Gráfico 9 se observa que la Policia Nacional del no se ha respetado la libertad de expresión de las personas que salieron a protestas o realizar manifestaciones a nivel el mismos que garantiza la posibilidad de expresar libremente opiniones, ideas y pensamientos

Decima Pregunta

¿considera usted que, la Policía Nacional del Perú ha vulnerado la dignidad de las personas que salieron a protestar o realizar manifestaciones a nivel nacional?

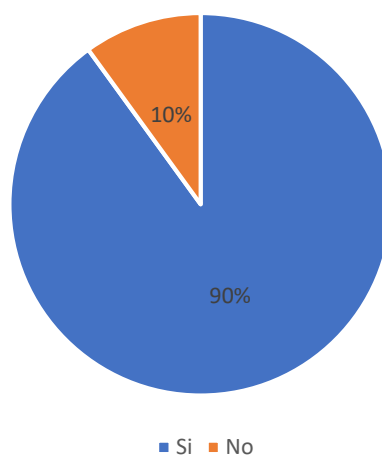
Tabla 10

Resultados de la pregunta 10

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	18	90%
No	02	10%
Total	20	100%

Gráfico 10

Resultados de la pregunta 10



ANÁLISIS

De la Tabla y Gráfico 10 se aprecia que los encuestados, han manifestado por mayoría (90%), que la Policía Nacional del Perú, si ha vulnerado la dignidad de las personas que salieron a protestas o realizar manifestaciones a nivel nacional mientras que una minoría (10%) manifestaron que no.

INTERPRETACION

Según los resultados de la Tabla y Gráfico 10, se observa que la mayoría de los encuestados (90%) han expresado que la Policía Nacional del Perú ha vulnerado la dignidad de las personas que participaron en protestas o manifestaciones a nivel nacional. En contraste, una minoría de los

encuestados (10%) indicaron que no consideran que se haya vulnerado la dignidad en estos contextos.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Después de llevar a cabo un exhaustivo análisis del registro documental, utilizando diversas fuentes bibliográficas y encuestas realizadas, se ha llegado a la siguiente conclusión:

A) Contrastación de la hipótesis general: El nivel de vulneración de los derechos humanos por el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial es significativamente alto, Huánuco 2022.

Se puede afirmar que esta hipótesis ha sido ratificada de conformidad con las encuestas realizadas a los ciudadanos de la ciudad de Huánuco quienes manifestaron que la Policía Nacional en el ejercicio de su función no ha respetado la vida de la persona humana en las manifestaciones cuyo porcentaje represente el 75 %, mientras que un 25% manifestó que sí.

Asimismo, Las personas entrevistadas de manera mayoritaria 90% manifestaron que la Policía Nacional Perú en el ejercicio de su función si ha ocasionado lesiones corporales a las personas que realizaron a protestar o manifestar las mismas que se dieron a nivel nacional, mientras que un 10% manifestó que no, por otro lado, el personal policial uso armas de fuego los cuales no son proporcionales para restablecer el orden público de los manifestantes

Estos hechos han sido corroborados con el análisis documental principalmente con el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos quienes en sus conclusiones manifestaron En términos generales, la Comisión ha observado que la respuesta de las fuerzas estatales durante las protestas no fue consistente en todo el país, y se han identificado graves incidentes de uso excesivo de la fuerza en casos específicos. Se ha constatado que en Lima, Ica, Arequipa y Cusco, la respuesta del Estado se caracterizó por un uso desproporcionado, indiscriminado y letal de la fuerza. Esto se evidencia por el elevado número de personas fallecidas y heridas con lesiones en la parte superior del cuerpo debido a disparos de armas de fuego,

incluyendo perdigones. Además, se ha identificado un número significativo de víctimas que ni siquiera estaban participando en las protestas o se encontraban cerca de los focos de conflicto. Estos hechos requieren una investigación, un juicio y sanciones correspondientes.

Según el informe de la comisión, se observa que la respuesta de las fuerzas estatales durante los acontecimientos fue heterogénea en todo el país, y se produjeron graves casos de uso excesivo de la fuerza en situaciones específicas.

A partir de la información recopilada en Lima, Ica, Arequipa y Cusco, se evidencia que la actuación del Estado se caracterizó por el uso desproporcionado, indiscriminado y letal de la fuerza. Esto se respalda por diferentes factores, como el alto número de personas fallecidas y heridas con lesiones en la parte superior del cuerpo causadas por armas de fuego, incluyendo perdigones.

Asimismo, se descubrió que muchas de las víctimas no estaban participando en las protestas ni se encontraban cerca de las zonas de conflicto. Estos hechos deben ser investigados, juzgados y sancionados adecuadamente.

En Ayacucho, se han registrado violaciones graves de derechos humanos que requieren una investigación exhaustiva con enfoque étnico-racial. Dado que estas violaciones fueron cometidas por agentes estatales, las muertes podrían considerarse ejecuciones extrajudiciales. Además, debido a que se trata de múltiples privaciones del derecho a la vida, considerando las circunstancias específicas de cómo, cuándo y dónde ocurrieron, estos incidentes podrían ser calificados como una masacre.

En cuanto a Juliaca, la CIDH ha constatado que se produjeron incidentes de uso excesivo e indiscriminado de la fuerza por parte de agentes estatales, lo que ha llevado a graves violaciones de los derechos humanos tanto de los participantes en las protestas como de la población en general.

B) Contrastación de la hipótesis específica uno “se vulnera en gran medida el derecho a la libertad de manifestación y el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial, Huánuco 2022”

Esta hipótesis específica uno ha sido confirmada de manera positiva con las encuestas, las personas encuestadas Tabla y Gráfico 5 una gran mayoría considera que hubo detenciones arbitrarias durante las manifestaciones; estas detenciones han ocurrido en el contexto de protestas, marchas u otras formas de expresión pública, donde los manifestantes son detenidos por las autoridades sin una razón legítima.

Asimismo, de la Tabla y Gráfico 6 se tiene que si hubo la restricción de la libertad de tránsito pues la Policía Nacional se ha limitado y puesto barreras a la libre circulación de personas dentro de un país.

De la Tabla 7, se observa que una gran mayoría considera que, si hubo restricción de la libertad reunión, pues se ha limitado a las personas para reunirse pacíficamente con otros individuos con el propósito de expresar opiniones, intercambiar ideas, debatir temas de interés común o manifestar inquietudes colectivas.

De la Tabla 8 se observa que la Policía Nacional del Perú no se ha respetado la libertad de expresión de las personas que salieron a protestas o realizar manifestaciones a nivel nacional pues hubo vulneración a la posibilidad de expresar libremente dar opiniones, ideas y pensamientos

C) Contrastación de la hipótesis específica dos se vulnera el derecho a la dignidad de los manifestantes en el ejercicio de la función policial; con acciones discriminatorias, Huánuco 2022

Esta hipótesis específica dos ha sido confirmada de manera positiva con las encuestas, así como con el análisis documental del Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; primeramente, los encuetados manifestaron conforme se desprende de la Tabla y Gráfico 8, y 10 Conforme se observa de las encuestas realizadas una gran mayoría considera que, si hubo pues hubo acciones o comportamientos que trataban a las personas de

manera injusta debido a características personales o características, como la raza, el origen étnico, el género, entre otras. Asimismo De la Tabla y Gráfico 9 se aprecia que los encuestados, han manifestado por mayoría (90%), que la Policía Nacional del Perú, si ha vulnerado la dignidad de las personas que salieron a protestas o realizar manifestaciones a nivel nacional mientras que una minoría (10%) manifestaron que no.

Estos hechos han sido corroborados con el análisis documental la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha observado que ha habido un deterioro generalizado en el debate público, donde se ha producido una estigmatización significativa basada en factores étnicos-raciales y regionales. Se han utilizado mensajes que despectivamente se refieren a las personas indígenas y campesinas como "terroristas", "terrucos", "senderistas", "cholos" o "indios", entre otras expresiones ofensivas. Esta estigmatización ha tenido un impacto negativo en la sociedad, perpetuando prejuicios y discriminación.

CONCLUSIONES

Primera conclusión

Se ha logrado establecer que el nivel de vulneración de los derechos humanos por el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial, Huánuco 2022 es muy alto debido a que. Se ha constatado que, en Lima, Ica, Arequipa y Cusco, la respuesta del Estado se caracterizó por un uso desproporcionado, indiscriminado y letal de la fuerza. Esto se evidencia por el elevado número de personas fallecidas y heridas con lesiones en la parte superior del cuerpo debido a disparos de armas de fuego, incluyendo perdigones. Además, se ha identificado un número significativo de víctimas que ni siquiera estaban participando en las protestas o se encontraban cerca de los focos de conflicto.

Segunda conclusión

Se ha logrado determinar la vulneración el derecho a la libertad de manifestación y el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial, Huánuco 2022 ello debido a que se ha restringido la libertad de tránsito pues la Policía Nacional hay puesto barreras a la libre circulación de personas dentro de un país. Asimismo, no se ha respetado la libertad de expresión de las personas que salieron a protestar o realizar manifestaciones a nivel nacional pues hubo vulneración a la posibilidad de expresar libremente dar opiniones.

Tercera conclusión

Se ha logrado determinar la vulneración del derecho a la dignidad de los manifestantes; por parte de la Policía Nacional del Perú en el ejercicio de la función policial, Huánuco 2022 ello debido a que se ha observado que ha habido un deterioro generalizado en el debate público, donde se ha producido una estigmatización significativa basada en factores étnicos-raciales y regionales. Se han utilizado mensajes que despectivamente se refieren a las personas indígenas y campesinas como "terroristas", "terrucos", "senderistas", "cholos" o "indios", entre otras expresiones ofensivas. Esta estigmatización ha tenido un impacto negativo en la sociedad, perpetuando prejuicios y discriminación.

RECOMENDACIONES

Primera recomendación

Que, la Policía Nacional del Perú, en el ejercicio de la función policial, está en la obligación de respetar de manera irrestricta los derechos fundamentales de las personas y evitar cometer violación a los derechos humanos en la intervención policial conforme lo establece la Constitución, la Ley y La Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante, “CADH” por lo tanto se requiere una investigación exhaustiva por parte del Ministerio Público quienes deben actuar de manera objetiva, un juicio y sanciones ejemplares a los responsables por parte del poder Judicial.

Segunda recomendación.

Que, la Policía Nacional del Perú, en el ejercicio de la función policial, está en la obligación de respetar de manera irrestricta, la libertad de las personas que sale a protestar o manifestarse, libertad de tránsito, expresión y reunión conforme lo establece la Constitución y la Ley y solamente cuando sea necesario deben restringir estos derechos de manera proporcional y de acuerdo a los niveles que establece Decreto legislativo 1186 que regula uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú

Tercera recomendación

Que, la Policía Nacional del Perú, en el ejercicio de la función policial, está en la obligación de respetar de manera irrestricta el derecho a la dignidad de las personas que sale a protestar o manifestarse, debiendo sancionarse a las personas que atentan contra la dignidad de las personas con palabras y hechos discriminatorios, como hemos sido testigos a través de los medios de comunicación en la intervención a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos,, un policía femenina lo tenía reducida a una pobladora de Puno, profiriendo frases de “serrana de” Entre otras palabras discriminatorias .

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

alberto, s. c. (2020). *el principio de legalidad y el uso de la fuerza en las intervenciones de la policia nacional del peru* . lima:
<https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/1130/1/SANCHEZ%20CHAPILLIQUEN%20LUIS%20ALBERTO.pdf>.

estefanny, c. (2020). *uso progresivo de la fuerza policial estudio de los lineamientos en ecuador en perspectiva comparada cn peru y colombia*. ecuador: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7568/1/T3281-MDE-Cevallos-Uso.pdf>.

janampa, e. t. (2012). *Causas de vulneración de derechos fundamentales por parte de las fuerzas*. lima:
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5663/TORRE_JANAMPA_EVELYN_CAUSAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

matias. (2020). *compatibilidad del uso de la fuerza policial con los estandares internacionales sobre los derechos humanos*. huaraz.

Tiñe, D. A. (2014). *LA NECESIDAD DE INCLUIR EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ART. 163 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, PRINCIPIOS BÁSICOS QUE PERMITAN REGULAR EL “USO DE LA FUERZA” DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR*. ecuador:
<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/15580/1/TESIS%20FINAL%20DIEGO%20OLALLA%20TI%C3%91E%200984255143.pdf>.

DANTAS, I. *apud BITTAR, Carlos Alberto. Op. cit., 1993, p.151-152. 85*
DANTAS, I. (2001, p. 158) *apud BITTAR, Carlos Alberto. Op. cit., 1993, p.106.*

Amaral Paulo, *tesis doctoral Derechos de personalidad en las relaciones laborales y daño moral en* <https://www.corteidh.or.cr/Tablas/r38310.pdf>

WOLFANG SARLET, Ingo. *A eficácia dos Direitos Fundamentais*. 3.ed. Porto Alegre: Livraria do Advogado, 2003

1 WOLFANG SARLET, Ingo. *A eficácia dos Direitos Fundamentais*. 3.ed. Porto Alegre: Livraria do Advogado, 2003.

BITTAR, Carlos Alberto. *Tutela dos direitos da personalidade e dos direitos autorais nas atividades empresariais*. São Paulo: Revista dos Tribunais, 1993

Manual de derechos humanos aplicados a la función policial

Ministerio del Interior Plaza 30 de agosto s/n Urb. Córpac San Isidro, Lima, Perú Telefax: 475-7276 Primera edición: Lima, Perú, junio de 2006 Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2006-4440 Diseño de carátula: JARU <https://www.corteidh.or.cr/Tablas/24506.pdf>

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Gamboa Naupay, L. (2023). *La vulneración de los derechos humanos por el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial Huánuco, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO DE INVESTIGACIÓN: LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS POR EL USO DE LA FUERZA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION POLICIAL
HUANUCO 2022

Formulación del problema	Objetivo	Hipótesis	Variable	Indicadores	Metodología de la investigación
Problema general ¿Cuál es el nivel de vulneración de los derechos humanos por el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial Huánuco 2022?	Objetivo general Determinar el nivel de vulneración de los derechos humanos por el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial, Huánuco 2022	Hipótesis general El nivel de vulneración de los derechos humanos por el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial, es significativamente alto Huánuco 2022.	Variable Independiente: Derechos Humanos	- Vida - Integridad física - Libertad - Dignidad	Tipo de investigación: Aplicada. Enfoque: mixto cuantitativo- cualitativo Nivel: Descriptivo- explicativo Diseño: explicativo. Población: 100 pobladores de nuestra ciudad de Huánuco.
Problemas específicos Pe1. ¿de qué forma se vulnera el derecho a la libertad de manifestación y el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial, Huánuco 2022? Pe2. ¿de qué forma se vulnera el derecho a la libertad de manifestación en el ejercicio de la función policial, Huánuco 2022?	Objetivos específicos Oe1.determinar cómo se vulnera el derecho a la libertad de manifestación y el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial, Huánuco 2022? Oe2.analizar de qué forma se vulnera el derecho a la libertad de manifestación en el ejercicio	Hipótesis específicas: He1. Se vulnera en gran medida el derecho a la libertad de manifestación y el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial, Huánuco 2022. He2. Se vulnera el derecho a la libertad de manifestación en el ejercicio de la función policial, prohibiéndose las protestas pacíficas, Huánuco 2022.	Dimensiones Derechos fundamentales dependientes: el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial	Reglas principios	Muestra: 20 pobladores de la ciudad de Huánuco Técnicas: Fichaje Entrevista

de la función policial, Huánuco
2022.

Dimension

es

Decreto

legislativo

1186

Código de

conducta

para

funcionarios

encargados

de hacer

cumplir la

ley

ANEXO 2

INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



FICHA DE ENCUESTA TIPO CUESTIONARIO

ENCUESTAS: A LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO DE HUANUCO.

INSTRUCCIÓN: SEÑOR (a) Tenga usted un saludo respetoso y pido ayudarme con responder la presente encuesta, la misma que tiene la finalidad de recoger información para elaborar mi informe final de tesis “LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS POR EL USO DE LA FUERZA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL HUANUCO, 2022.”. Por favor marca con una (X) la respuesta que considera correcta

- 1. ¿Considera usted que la Policía Nacional en el ejercicio de su función a respetado la vida de la persona humana en las manifestaciones que se dieron a nivel nacional?**

Si

No

- 2. ¿Considera usted que la Policía Nacional en el ejercicio de su función a ocasionado lesiones físicas la persona en las manifestaciones que se dieron a nivel nacional?**

Si

No

3. ¿Considera usted que la Policía Nacional en el ejercicio de su función ocasiona lesiones físicas a la persona en las manifestaciones que se dieron a nivel nacional?

Si

No

4. ¿considera usted que, en las protestas o manifestaciones para restablecimiento del orden público, ¿el uso de armas de fuego es un acto proporcional por parte de la policía nacional del Perú?

Si

No

5. ¿considera usted que, la Policía Nacional del Perú ha realizado detenciones arbitrarias en contra de las personas que salieron a protestas o realizar manifestaciones a nivel nacional?

Si

No

6. ¿considera usted que, la Policía Nacional del Perú ha realizado a restringido la libertad de tránsito en contra de las personas que salieron a protestas o realizar manifestaciones a nivel nacional?

Si

No

7. ¿considera usted que, la Policía Nacional del Perú ha realizado a restringido la libertad de reunión en contra de las personas que salieron a protestas o realizar manifestaciones a nivel nacional?

Si

No

8. considera usted que, la Policía Nacional del Perú ha realizado actos discriminatorios en contra de las personas que salieron a protestar o realizar manifestaciones a nivel nacional?

Si

No

9. ¿cree usted que la policía nacional en el ejercicio de su función respeta la libertad de expresión de la persona humana en las manifestaciones que se dieron a nivel nacional?

Si

No

10. ¿considera usted que, la Policía Nacional del Perú ha vulnerado la dignidad de las personas que salieron a protestar o realizar manifestaciones a nivel nacional?

Si

No